

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 00549
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: YOLANDA RIVEROS CALVO

1.- Por secretaría dese traslado a la actualización de liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fhs. 113 y 114- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- De acuerdo con lo peticionado por la apoderada de la actora y como quiera que a la fecha éste despacho no cuenta con la totalidad de los procesos digitalizados, se ordena que por secretaría se escanee y se envíe al correo electrónico de la solicitante la demanda, mandamiento de pago, notificaciones, auto de seguir adelante con la ejecución y liquidaciones de crédito.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ